



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 8 de Setiembre de 1975.-

566/75

Expte. n° 074/75

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el Sr. Miguel Angel Santillán contra la resolución n° 184-II-74; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuestionada ha sido dictada por el Sr. Interventor / del Departamento de Humanidades en uso de las atribuciones conferidas al ser designado y en el marco de lo dispuesto por los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654;

Que por el artículo 58 de la citada Ley se ha declarado en comisión a todos los docentes de jerarquía universitaria, lo que importa la facultad de la Universidad para hacer caducar los términos de sus designaciones, no siendo exacta la interpretación que el impugnante pretende de la norma mencionada en el sentido de que dicha declaración es hasta que se llame a concurso / su cargo, sino que el estado de comisión tiene vigencia mientras no sea implementado el concurso en base a las normas de la misma ley y el Estatuto de la Universidad;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución n° 184-II-74 del Departamento de Humanidades, de fecha 27 de Diciembre de 1974, rechazando en consecuencia el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Angel SANTILLAN.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR